

cabilaciones, quiero, que en todo , y por todo se esté , y passe por esta mi Real Resolucion , segun su tenor literal , y que se executen irremisiblemente las penas , y disposiciones que contiene , sin arbitrio alguno para interpretarlas, conmutarlas, ni alterarlas, baxo de qualquier pretexto que sea, de que hago responsables , y de su inobservancia, à qualesquier Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, que deberàn renovar, ò recordar por Vandos à ciertos tiempos la memoria, y noticia de las penas, y prevenciones de esta Pragmatica, derogando (como derogo) otras qualesquiera Leyes , y Resoluciones que sean, ò se pretenda que son contrarias: Y mando à los del mi Consejo, Presidentes, y Oidores, Alcaldes de mi Casa, Corte, y demàs Audiencias, y Chancillerias, y à los Corregidores, Asistente, Governadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y demàs Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, guarden, cumplan, y executen esta mi Ley, y Pragmatica-Sancion, y la hagan guardar, y observar en todo , y por todo , dando para ello las providencias que se requieran, sin que sea necessario otra declaracion alguna mas de esta , que ha de tener su puntual execucion desde el dia que se publique en Madrid , y en las Ciudades, Villas , y Lugares de estos mis Reynos , en la forma acostumbrada , por convenir assi à mi Real Servicio, bien, y utilidad de mis Vassallos. Que assi es mi voluntad; y que al traslado impresso de esta mi Pragmatica, firmado de D. Antonio Martinez Salazar, mi Secretario , Contador de Re-sultas, y Escrivano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dè la misma fe, y credito, que à su original. Dada en S. Lorenzo à seis de Octubre de mil setecientos setenta y uno. =

YO EL REY. Yo D. Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado. El Conde de Aranda. D. Joseph de Contreras. D. Manuel de Azpilcueta. D. Joseph Herreros. D. Luis Urriès y Cruzat. Registrada. D. Nicolàs Verdugo. Teniente de Canciller Mayor : D. Nicolàs Verdugo.

PUBLICACION.

EN la Villa de Madrid à diez dias del mes de Octubre ; año de mil setecientos setenta y uno , ante las Puertas del Real Palacio, frente del Balcon principal del Rey nuestro Señor, y en la Puerta de Guadalaxara, donde està el público Trato, y Comercio de

